



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001- 2024-GDHyPS-MDLP

La Perla, 14 de febrero del 2024.

LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Visto el Informe N° 017-2024 SGPVlyCM-GDS-MDLP de fecha 26 de enero de 2024, Subgerencia del Programa Vaso de Leche y Comedor Municipal informa a la Gerencia de Desarrollo Social el detalle general de los Gastos de Operación y Funcionamiento del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Perla 2024-2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamientos de los sistemas administrativos de la administración pública;

Que, el artículo I, segundo párrafo, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la norma acotada, determina que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar el nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales;


Que, la Ley N° 27712 que modifica el numeral 2.2, artículo 2° de la Ley N° 27470- Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche contempla que las Municipalidades son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en las fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29289, Ley de




**"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**


Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modifica el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27470, señalando que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDIS) aprueba mediante resolución ministerial los índices de distribución de los recursos aplicables a partir del año 2010, que se destinan a financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales en el ámbito nacional;




Que, la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, establece normatividad sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche (PVL) que tienen a su cargo los Gobiernos Locales, estableciéndose como usuarios del programa a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis; asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2022-MIDIS, se aprueba el índice de distribución aplicable para el Año Fiscal 2023 de los recursos que se destinan para financiar el Programa Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional, del cual la Municipalidad Distrital de La Perla presenta un ÍNDICE de acuerdo con el Art. 7°, Ley N° 27470 de 0,000876207, el cual representa un importe de S/ 318,000.00 soles;



Que, de acuerdo a la Ley N° 31782, "Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, en el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Organización del Programa del Vaso de Leche, señala que: "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo de concejo municipal;



Que, de acuerdo a la Ley N° 27470 se establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche estipula en su Artículo 3°, numeral 3.1) de la utilización de los recursos "que los montos que trasfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar". Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Ejecución Presupuestaria 2023", que contiene en su Artículo 3° el **CLASIFICADOR ECONÓMICO DE GASTOS PARA EL AÑO 2024** (Anexo 2), correspondería el pago de preparación de ración a las (personas encargadas de la preparación y distribución de las raciones alimenticias del programa del vaso de leche) el clasificador de gastos 23.27.59 (Asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales), en razón de que este clasificador está abocado al pago de gastos por el otorgamiento en cumplimiento de propinas o estipendio a personas naturales que apoyen al cumplimiento de las metas del sector público en temas sociales tales como disminución de la anemia, desnutrición crónica infantil, ENTRE OTROS QUE POR SU NATURALEZA SEAN DE CONTENIDO SOCIAL,



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

excepcionalmente se considera el pago de propinas (compensación económica) a los miembros de mesa que ejerzan su cargo durante el proceso electoral;

Que, en consecuencia el Programa del Vaso de Leche (PVL) **AL SER UN PROGRAMA SOCIAL** creado mediante Ley N° 25059 y complementada con la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 31554, que tiene como fin la atención de la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra actualmente, correspondería el clasificador de gastos 23.27.59 (Asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales), lo cual será útil para el pago de preparación de la ración;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDLP/AL de fecha 23 de enero del 2023, se resuelve en su Artículo Primero. - **APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE** para el periodo 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2024 de la Municipalidad Distrital de La Perla, el mismo que estará integrado de la siguiente manera...(..);



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 15-2023-MDLP de fecha 06 de marzo del 2023, se acuerda en su Artículo Primero. - **APROBAR y RECONOCER el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, el mismo que cuenta con cinco (05) capítulos y veinticuatro (24) artículos y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 05-2024-MDLP de fecha 13 de febrero del 2024, se acuerda en su Artículo Primero.- **APROBAR LA SUBVENCIÓN** de los gastos de operación y funcionamiento del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Perla, con cargo al Rubro 09 “Recursos Directamente Recaudados”, por un monto total de S/ 816,361.00 (ochocientos dieciséis mil trescientos sesenta y uno con 00/100); conforme lo indicado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, según Memorándum N° 090-2024-GGPM/MDLP, conforme al siguiente detalle:



Año 2024

| | | |
|------------------|---|--------------------------------------------|
| Meta | : | Programa Vaso de Leche |
| Actividad | : | Asistencia Alimentaria |
| Rubro | : | 00 Recursos Ordinarios |
| Importe Rubro 00 | : | S/. 223,574.00 |
| Rubro | : | 09 Recursos Directamente Recaudados |
| Importe Rubro 09 | : | S/ 629,018.28 |
| Importe Total | : | S/ 852,592.60 |

Año 2025

| | | |
|------------------|---|--------------------------------------------|
| Actividad | : | Asistencia Alimentaria |
| Rubro | : | 00 Recursos Ordinarios |
| Importe Rubro 00 | : | S/. 111,778.00 |
| Rubro | : | 09 Recursos Directamente Recaudados |
| Importe Rubro | : | S/ 187, 342.72 |
| Importe Total | : | S/ 299,130.72 |

TOTAL GENERAL : S/ 1'151,723.00



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N° 017-2024-SGPVlyCM-GDS-MDLP de fecha 26 de enero de 2024, la Subgerencia del Programa Vaso de Leche y Comedor Municipal solicita SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE - 2024-2025 de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, a través del Memorándum N° 020-2024-GDS/MDLP de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Subvención para Gastos de Operación y Funcionamiento del Programa Vaso de Leche -2024-2025 de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Informe N° 002-2024-PVlyCM/SGBByPS-GDHyPS-MDLP de fecha 14 de febrero de 2024, la Especialista en Programas Sociales, informa a la Subgerencia de Bienestar y Programas Sociales, solicite Subvención para los Gastos de Operación y Funcionamiento del Programa Vaso de Leche 2024-2025 de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que a través del Informe N° 016-2024-SGBByPS-GDHyPS/MDLP de fecha 14 de febrero de 2024, la Subgerencia de Bienestar y Programas Sociales informa a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicite la **OPINIÓN TÉCNICA** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y **OPINIÓN LEGAL** a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Memorándum N° 001-2024-GDHyPS/MDLP de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita **OPINIÓN TÉCNICA** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la Subvención para los Gasto de Operación y Funcionamiento del Programa Vaso de Leche 2024-2025; hecho se sirva derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica para **OPINIÓN LEGAL**;

Que, mediante Memorándum N° 001-2024-OGPP-MDLP de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, manifiesta que el Programa del Vaso de Leche (PVL) **AL SER UN PROGRAMA SOCIAL creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470**, que tiene como fin la atención de la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra actualmente, correspondería el clasificador de gastos **2.3.27.59** (asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales), lo cual será útil para el pago de preparación de la ración; por lo que se otorga la **Disponibilidad Presupuestal Requerida**; asimismo, **Opinión Técnico Favorable**, al expendio mediante el siguiente clasificador:

| UNIDAD ORGANICA | RUBRO | CLASIFICADOR | MONTO HABILITADO |
|-----------------------------------------------|-------|--------------|------------------|
| SUBGERENCIA DE BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES | 09 | 2.3.27.59 | S/ 196,560.00 |

Finalmente, manifiesta que es necesario que se emita la **OPINIÓN LEGAL** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud del marco normativo;

Que, con Informe N° 001- 2024-OGAJ/MDLP de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, estando a lo expuesto y a la



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

normatividad vigente, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA FAVORABLEMENTE**, que es **PROCEDENTE** el otorgamiento del Estipendio o propina a favor de las treinta y nueve (39) personas encargadas de la operatividad y preparación de las raciones alimenticias del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Perla, bajo el **clasificador de gastos 2.3.27.59**, tal como lo contempla la norma técnica denominada **Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01** que aprueba la **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01** "Ejecución Presupuestal 2023", que contiene el **CLASIFICADOR ECONÓMICO DE GASTOS PARA EL AÑOS FISCAL 2023**. Para tal efecto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, deberá emitir el Acto Resolutivo correspondiente, a fin de proseguir con el trámite pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 5) del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente que las personas encargadas de la preparación y distribución de las raciones alimenticias del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Perla reciban el incentivo mediante el clasificador de gastos **2.3.27.59**, específica de **"ESTIPENDIO"**, según la **CADENA PRESUPUESTAL**: meta 0049, **RB 09, CLASIFICADOR 2.3.27.59, MONTO HABILITADO S/ 196,560.00** (ciento noventa y seis mil quinientos sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la Especialista en Programas Sociales del Programa Vaso de Leche y Comedor Municipal es la responsable de llevar el control y emisión de la relación de las personas encargadas de la preparación y distribución de las raciones alimenticias del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Perla.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social a través de la Subgerencia de Bienestar y Programas Sociales, y Especialista en Programas Sociales del Programa Vaso de Leche el cabal cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO QUINTO. – ENGARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese la presente Resolución a las instancias administrativas y a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y
PROMOCIÓN SOCIAL

Lic. MARITZA JUDITH LAZARO ALCANTARA
GERENTE